



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000196 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

12 OCT 2020

VISTO:

La Solicitud de Conciliación de fecha 15 de enero del 2020; El Memorando N° 12-2020/GOBIERNO REGIONAL PROC. PUB. REG, de fecha 17 de enero del 2020; El Informe N° 81-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRL-AAL de fecha 17 de enero del 2020; El Oficio N° 046-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 29 de enero del 2020; EL Informe Legal N° 031-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de enero del 2020; El Oficio N° 059-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de febrero 2019; El Memorando N° 040-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC. PUB. REG, de fecha 11 de febrero 2020; El Oficio N° 149-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de marzo del 2020; El Memorando N° 135-2020/GOBIERNO REGIONAL PROC. PUB. REG, de fecha 24 de agosto 2020; El Memorando N° 210-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 27 de Agosto 2020; El Oficio N° 281-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SG, de fecha 28 de agosto 2020; El Informe N° 74-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC. PUB. REG, de fecha 04 de setiembre 2020; El Informe N° 082-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC. PUB. REG, de fecha 15 de setiembre 2020; El Informe N° 314-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Setiembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068°, se aprueba la Ley que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, donde se regula el procedimiento a seguir por parte del Procurador en relación a su actuación en los casos de conciliación:

Artículo 16.- De los Procuradores Públicos Regionales

Inciso 16.1. Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000196- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

12 OCT 2020

coordinación con el ente rector.

Artículo 22.- De las funciones de los Procuradores Públicos

Inciso 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 23.- De las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes:

Numeral 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, tal como se verifica la Ley que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que para que el Procurador pueda conciliar es necesario que se expida **LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068° del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, por medio del cual se regula el procedimiento a seguir por parte del Procurador en relación a su actuación en los casos de conciliación:

Artículo 38¹.- De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas.

¹ Artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, publicada el 27 diciembre 2013.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000106- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

12 OCT 2020

Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo:

Numeral 3. Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad.

Que, tal como se verifica en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que para que el Procurador pueda conciliar es necesario que se expida **la resolución autoritativa del titular de la entidad;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 Decreto Supremo, donde se regula el procedimiento a seguir por parte del Procurador Público Regional en relación a su actuación en los casos de conciliación:

Artículo 13.- De la representación de las personas naturales y jurídicas

Tanto para las personas naturales como para las jurídicas los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. (...). La representación se acredita con la copia notarialmente certificada del documento donde conste el nombramiento, debidamente inscrito.

Artículo 14.- Anexos de la solicitud de Conciliación. A la solicitud de Conciliación se deberá acompañar:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000 06 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2020

Que, mediante **INFORME N° 314-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR**, de fecha 24 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha opinado;

PRIMERO: Que, el titular del pliego debe EMITIR RESOLUCION AUTORITATIVA al Procurador Publico Regional, para que participe en la audiencia de conciliación en representación del Gobierno Regional Tumbes, ante la solicitud para conciliar enviada por el Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO, en el Expediente N° 05-2020; caso de la obra **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES** conciliación propuesta por el Consorcio LAS MERCEDES.

SEGUNDO: **PRECISAR**, que la **PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL** tiene la **EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE DETERMINAR si lo propuesto resulta ser lo más conveniente en beneficio de los intereses de la entidad** y no este despacho.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27920;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, AUTORIZAR al Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Tumbes, Abog. SINCLAIR GARAVITO DIOSES, para que participe en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO de la ciudad de Tumbes, bajo el Expediente N° 05-2020; que ha sido solicitada por **CONSORCIO LAS MERCEDES**, sobre la obra **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES** conciliación propuesta por el Consorcio LAS MERCEDES, contando con las facultades siguientes;

1.1.- Propuesta inicial, se busque el acuerdo con la Empresa Contratista: Consorcio LAS MERCEDES, para que, presente una nueva liquidación de obra con la documentación sustentatoria, dentro del plazo que señala la normatividad vigente, prosiguiéndose con el trámite y plazos que correspondan.

1.2.- Segunda propuesta de conciliación que, ambas partes acuerden, que el Gobierno Regional de Tumbes, procederá a la devolución integral al Consorcio LAS MERCEDES del FONDO DE GARANTÍA, el cual corresponde a la suma de SI. 93,750.43 (NOVENTA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000_06 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2020



Que, respecto a las pretensiones planteadas por el contratista, la Gerencia Regional de Infraestructura y el área de Asuntos legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, a través de los informes **OFICIO N° 046-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de enero del 2020, El OFICIO N° 059-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 16 de enero del 2020; OFICIO N° 149-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de marzo del 2020, e Informe Legal N° 031-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de enero del 2020,** respectivamente han emitido opiniones técnicas al respecto, concluyendo que es conveniente para la entidad arribar a un acuerdo conciliatorio respecto a las pretensiones planteadas por el contratista.



Que, de las propuestas a conciliar planteadas por el Procurador Publico Regional, se evidencia lo siguiente;

PRIMERO: Que, como propuesta inicial, se busque el acuerdo con la Empresa Contratista: Consorcio LAS MERCEDES, para que, presente una nueva liquidación de obra con la documentación sustentatoria, dentro del plazo que señala la normatividad vigente, prosiguiéndose con el trámite y plazos que correspondan. Aquella como primera propuesta de conciliación.

SEGUNDO: Que, como segunda propuesta de conciliación que, ambas partes acuerden, que el Gobierno Regional de Tumbes, procederá a la devolución integral al Consorcio LAS MERCEDES del FONDO DE GARANTÍA, el cual corresponde a la suma de SI. 93,750.43 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 43/100 SOLES), sin reconocer reintegros ni gastos generales, y ningún otro concepto económico que se derive de la ejecución de la obra en mención, ordenándose para ello a la Gerencia respectiva proceda al cumplimiento de la Devolución de dicho fondo; Para los efectos se debe coordinar con la Gerencia Regional de Infraestructura y sus órganos subalternos para que se realicen las acciones administrativas en lo que respecta al proceso de recepción de la obra, tal como lo dispone la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0003 96 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2020

Numeral 3. Documento que contiene el poder para conciliar cuando se actúe por apoderado y el certificado de vigencia de poder para aquellos que se encuentren inscritos.

Que, de la verificación del expediente se advierte que, Consorcio LAS MERCEDES, debidamente representado, solicita e invita al Gobierno Regional de Tumbes, a conciliación, respecto de los extremos controvertidos de la Ejecución de la obra AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES", la cual ha sido propuesta en el Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO - TUMBES, con fecha 30 de enero del presente año 2020.

Que, de la documentación existente se puede verificar que la Empresa Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES, dentro de sus pretensiones plantea:

- Que se tenga por aceptada y consentida su liquidación presentada con Carta N° 031-2019/CONSORCIO LAS MERCEDES, con fecha 04 de octubre del 2019; con un saldo a favor de S/ 119,904.74 soles.
- Que, se declare nulo el acto de notificación de la Carta Notarial N° 039, diligencia en Notaria YABAR, con fecha 04 de diciembre del 2019.
- Que, se declare nulo la Resolución Gerencial Regional N° 385-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 04 de diciembre del 2019, en la cual su representada aprueba la Liquidación de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el barrio Las Mercedes, provincia de Tumbes - Tumbes" con un costo total ascendente a la suma de S/936,406.97 soles y un saldo a favor por S/1,833.77 soles.
- Que, se devuelva la retención efectuada por concepto de garantía de fiel cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000096 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

12 OCT 2020

Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 43/100 SOLES), sin reconocer reintegros ni gastos generales, y ningún otro concepto económico que se derive de la ejecución de la obra en mención, ordenándose para ello a la Gerencia respectiva proceda al cumplimiento de la Devolución de dicho fondo; Para los efectos se debe coordinar con la Gerencia Regional de Infraestructura y sus órganos subalternos para que se realicen las acciones administrativas en lo que respecta al proceso de recepción de la obra, tal como lo dispone la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

